

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 17** *ORDEN de 17 de octubre de 2018, de la Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se declara el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada “Simancas”, en el municipio de Madrid, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.*

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el que la Administración del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal, entre los que se encuentra, regulado en su capítulo VIII, el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las unifamiliares, de urbanización o reurbanización de los espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados “Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural”.

Mediante Acuerdo de 24 de julio de 2018, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscribiéndose en fecha 30 de julio de 2018 convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, establece un procedimiento específico para el otorgamiento de las ayudas de regeneración y renovación urbana y rural que incluye la declaración del área de regeneración y renovación urbana y rural por la Comunidad de Madrid, previa solicitud del respectivo Ayuntamiento en cuyo término municipal se localice el ámbito de actuación.

La declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana supone la puesta en marcha del procedimiento para la concesión de ayudas a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, delimitando territorialmente el ámbito de actuación dentro del cual se pueden llevar a cabo las actuaciones subvencionables, como trámite previo a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral y la posterior suscripción del convenio de colaboración con la entidad gestora.

De conformidad con la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación que consta en el expediente la delimitación del Área cumple con lo establecido en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En su virtud y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Artículo 1

Denominación del Área

A efectos de lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y a solicitud expresa del Ayuntamiento de Madrid, se declaran los edificios sitios en el área denominada “Simancas”, en el término municipal de Madrid, que se detallan a continuación como Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Artículo 2

Delimitación del Área

El Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural “Simancas”, es un área continua y está integrado por los edificios que se relacionan a continuación:

Calles y edificios

- Calle Cangas de Onís pares del 14 al 26, pares del 30 al 34 y pares del 38 al 42.
- Calle Cangas del Narcea 3, todos del 6 al 12, 14 y 16.
- Calle Castillo de Arévalo todos del 1 al 9 e impares del 11 al 23.
- Calle Castillo de Coca impares del 1 al 11.
- Plaza Castillo de la Mota todos del 1 al 5.
- Calle Castillo de Madrigal de Altas Torres impares del 1 al 13.
- Calle Castillo de Manzanares todos del 1 al 4 e impares del 5 al 11.
- Calle Castillo de Oropesa impares del 1 al 41.
- Calle Castillo de Peñafiel impares del 1 al 11.
- Calle Castillo de Simancas todos del 1 al 12, todos del 14 al 16, todos del 18 al 20, 22, 24 y pares del 36 al 40.
- Calle Castropol impares del 7 al 17 y el 21.
- Calle Infiesto 1, 3, 9, 11, 12, 13 e impares del 19 al 23.
- Avenida Institución Libre Enseñanza impares del 51 al 77.
- Calle Laviana todos del 1 al 6, 8, 8A, 9, pares del 10 al 14.
- Calle Llanes 2, 3 pares del 4 al 16 y el 17.
- Calle Mieres 2, 3 todos del 8 al 10 y el 12.
- Calle Patriarca San José impares del 1 al 13.
- Calle Pravia 3, 4, 8 y 10.
- Calle Ribadesella todos del 1 al 4 y pares del 6 al 18.
- Calle Siero todos del 3 al 9.
- Calle Valdecanillas todos del 3 al 26, impares del 27 al 63, todos del 64 al 66, 68 y 70.
- Calle Virgen de la Oliva 2(A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K) e impares del 43 al 49.
- Calle Yecla todos del 1 al 7.
- Calle Yuncos 1.
- Calle Zabalza impares del 1 al 9.
- Calle Zaratán impares del 1 al 13.
- Calle Zayas pares del 2 al 8.
- Calle Zubieta todos 1 al 8.
- Calle Zuera pares del 2 al 10.
- Calle Zumel todos del 1 al 14.

Artículo 3*Publicación*

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 17 de octubre de 2018.

La Consejera de Transportes, Vivienda e Infraestructuras,
ROSALÍA GONZALO LÓPEZ

(03/34.218/18)

